



Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte

EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE COMPETENCIAS PROFESIONALES POR LA VÍA DE LA
EXPERIENCIA LABORAL Y FORMACIÓN NO FORMAL

PROGRAMA "ANDALUCÍA ACREDITA"

Actividad financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Plan de Formación Profesional para el Crecimiento Económico y Social y la Empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

 Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU

• FUNDAMENTO

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25 de agosto de 2009), modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, es una norma marco que viene a establecer el procedimiento y los requisitos para acceder a la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (PEAC).

Además de la norma básica, en Andalucía el procedimiento está regulado por la Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Educación y Deporte, conjuntamente con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, desde el año 2009 y mediante el programa “Andalucía Acredita”, vienen gestionando diferentes convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, a través del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (IACP), ofertándose anualmente diversas convocatorias tal y como indica la norma. A través de la citada modificación de 9 de marzo de 2021, del Real Decreto 1224/2009, se establece que las convocatorias del procedimiento como “Andalucía Acredita”, ya no serán anuales con plazas y cualificaciones concretas y cerradas, sino que el procedimiento será abierto y permanente, de manera que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos, pueda solicitar su acreditación a lo largo de todo el año y ser atendido en el plazo máximo de seis meses.

En resumen, a diferencia del sistema anterior de acreditación, en este año 2021 se mantiene un sistema abierto de convocatoria que permite tener una ventana permanentemente abierta de recepción de solicitudes de participación, frente al sistema de convocatoria cerrada y dirigida a centros, cualificaciones y plazas concretas antiguo. Por tanto, la ciudadanía podrá solicitar la acreditación de sus competencias profesionales siempre y cuando cumplan los requisitos necesarios para ello, en cualquier momento del año.

El procedimiento tiene como referente la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta de Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales en Andalucía. Con ello se pretende posibilitar que las personas capitalicen sus aprendizajes no formales a fin de estimular su progresión personal y profesional, acreditando de forma oficial las competencias profesionales adquiridas, de manera que se facilite su incorporación a la formación a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional, con objeto de poder completar la formación conducente a la obtención de un Título de Formación Profesional o Certificado de Profesionalidad.

Este programa está financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea-NextGenerationUE, dentro del Plan de Formación Profesional para el Crecimiento Económico y Social y la Empleabilidad, y la Unión Europea, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. En qué consiste el programa “Andalucía Acredita”

El programa “Andalucía Acredita” es un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, que evalúa y valida las competencias profesionales tomando como referentes las Cualificaciones Profesionales contempladas en el citado Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), en función de la experiencia laboral de las personas (empleadas o desempleadas) y la formación no formal adquirida a lo largo de la vida.

El PEAC permite obtener una acreditación oficial a aquellas personas que tienen experiencia laboral demostrable o que hayan recibido formación no formal realizada fuera del sistema educativo oficial, y directamente relacionada con la cualificación profesional que desea acreditar.

Se realiza a través de convocatoria abierta y permanente de carácter general, dirigida a toda la población, o de carácter específico, derivadas de convenios de colaboración realizados con entidades u organismos públicos o privados que así lo hayan demandado, dirigida a personas que trabajen en tales entidades u organismos y que cumplan unos requisitos determinados.

El procedimiento en sí es un proceso sencillo donde las personas pasan por las siguientes fases:

- **Fase de Orientación e Inscripción**, donde la ciudadanía puede acudir a los diferentes puntos de información que el programa tiene situados en las diferentes provincias de Andalucía y cumplimentar la solicitud de inscripción para acreditar la Cualificación o Unidades de Competencia en las que considere que reúne los requisitos exigidos y se ajuste a su perfil profesional o formativo.

- **Fase de Asesoramiento**. Una vez ha sido admitida al procedimiento será atendida por una persona asesora experta en la profesión, que le realizará un Dossier Competencial con su bagaje laboral y formativo, emitiendo un informe no vinculante (favorable o desfavorable) para su avance a la siguiente fase de evaluación.

- **Fase de Evaluación**. Finalizada la fase de asesoramiento, la persona se inscribe en aquellas unidades de competencia de las que desea ser evaluada, y una Comisión de Evaluación, formada por evaluadores expertos en la materia le entrevistará y, en su caso, le planteará pruebas prácticas o simulación de las tareas propias de los contenidos profesionales de la Cualificación.

La evaluación que se realiza a las personas participantes se basa en tres pilares básicos y prácticos: “Saber”, “Saber hacer” y “Saber estar” en el puesto de trabajo.

- **Fase de Acreditación y Registro**. Las personas que resultan con una evaluación positiva o “Competencia Demostrada” en las Unidades de Competencia de la Cualificación acreditada, se certifican por parte de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, y se registran en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), lo que le facilitará poder solicitar, en su caso, ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el correspondiente Certificado de Profesionalidad, o bien, convalidar los correspondientes Módulos Profesionales en los estudios formales o reglados de Formación Profesional.

2. Niveles de Cualificación Profesional que las personas pueden acreditar

Los niveles de Cualificación son del tipo 1, 2 y 3, siendo generalmente las cualificaciones de Nivel 1 para profesionales del tipo básico (ayudantes, pinches, peones), las de Nivel 2 para profesionales técnicos que desarrollan o ejecutan una profesión en su conjunto, y las del Nivel 3 para los profesionales realizan labores de Organización, Coordinación o Dirección de la profesión en concreto, según el grado de conocimiento, autonomía y responsabilidad requerido para realizar la actividad laboral.

La Acreditación que se consigue puede ser:

- **Cualificación Profesional (Q) completa:** La Cualificación Profesional está compuesta por varias Unidades de Competencia (unidad mínima de capacidades y conocimientos a demostrar) que configuran una profesión. Si la persona demuestra tener todos los conocimientos y capacidades necesarios para dar respuesta a esa ocupación se le acredita al completo.

- **Unidades de Competencia (UC) de una Cualificación Profesional:** la persona puede demostrar tener algunos de los conocimientos y capacidades necesarios para dar respuesta a unas determinadas realizaciones profesionales de la ocupación y carece de algunos otros. Es por ello que la acreditación es emitida solo de aquellas Unidades de Competencias que evidencian sus capacidades profesionales.

3. Requisitos que exige el programa para acceder a la acreditación de una Cualificación Profesional

Los requisitos de acceso son:

• **Vía de acceso por la experiencia laboral** relacionada con las competencias profesionales que se quiere acreditar: Para los niveles 2 y 3 de cualificación es necesario justificar documentalmente, **al menos 3 años**, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción. Para las cualificaciones de nivel 1 se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, **en los últimos 15 años transcurridos** antes de la presentación de la solicitud de inscripción.

- **Vía de acceso por de formación no formal (no reglada)** relacionada directamente con las competencias profesionales de la cualificación solicitada, justificar documentalmente en los niveles 2 y 3, **al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años** transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción. Para las unidades de competencia de nivel 1, se requerirán al menos 200 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción.

4. Cómo cumplimentar y presentar la solicitud de inscripción

Las personas interesadas deberán cumplimentar y presentar la solicitud de inscripción a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/>) siguiendo las instrucciones que en ella se indican, seleccionando la cualificación o unidades de competencia que quieren acreditar y dirigida al centro educativo en el que prefieren ser asesoradas y evaluadas. Para ello deberán disponer de Certificado Digital, identificador Cl@ve o DNI electrónico y disponer de lector.

5. Documentación que se debe presentar junto con la solicitud de inscripción

- **Currículum Vitae** modelo europeo donde la persona refleje todo su historial laboral y formativo.
- Para acreditar la experiencia laboral:
 - En el caso personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:
 - Informe de **Vida Laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien por el Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que estuvieran afiliadas.
 - Copia del **Contrato de trabajo o Certificación de la Empresa** donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que consten las actividades realizadas y los periodos de tiempo en que se realizaron.

- En el caso de personas trabajadoras **Autónomas** o por cuenta propia:
 - Informe de **Vida Laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien por el Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que estuvieran afiliadas.
 - **-Declaración Responsable** donde se indique las tareas desarrolladas en su actividad profesional relacionada con las unidades de competencia de la cualificación que se quiere acreditar y los periodos de tiempo en que estas se realizaron.
 - Documento que justifique el alta en el epígrafe correspondiente a las actividades realizadas (**IAE, Modelo 036, Modelo 037**).
- En el caso de personas voluntarias o becarias:
 - Certificado de la organización de voluntariado, o en su caso, de la entidad donde ejerció el becariado, en el que consten las actividades y funciones realizadas relacionadas con las unidades de competencia de la cualificación que se quiere acreditar, y los periodos en que estas se realizaron.
- Para acreditar la formación no formal:
 - **Certificado de la formación** recibida relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar, emitida por la entidad formadora convocante donde consten los contenidos, período y horas de formación directamente relacionada con las unidades de competencia de la cualificación que desea acreditar.

En ningún caso se presentará certificación relacionada con formación formal o reglada, tales como: Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Ciclos Formativos de Formación Profesional, Bachillerato, Universitarios o equivalentes y Certificados de Profesionalidad.

6. Dónde informarse

- Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.
- I.E.S. que imparten enseñanzas de formación profesional.

- Centros de Educación Permanente.
- Puntos de Información y Asistencia del programa “Andalucía Acredita” situados en las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte.
- Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales dependiente de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/iacp>
- Unidades de empleo de “Andalucía Orienta”
<https://andaluciaorienta.net/category/servicio-andaluz-de-empleo>
- Centro de Atención a Usuarios de la Comunidad Educativa - CAUCE - Teléfono al 900 848 000
- Servicio Andaluz de Empleo (SAE)
- Agentes Económicos y Sociales, y Cámaras de Comercio en Andalucía.

Más información en:

- Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL), del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <http://incual.mecd.es/>
- Todo FP del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://www.todofp.es>

